

LAVADO DE DINERO *Y OBLIGACIONES*

Marco normativo bajo la legislación mexicana
para sujetos obligados que realizan actividades
vulnerables.

DEFINICIÓN

¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO?

Es un conjunto de actos mediante los cuales una persona, por sí o a través de terceros, da **apariencia de legalidad** a recursos, bienes o derechos que provienen de actividades ilícitas.

→ *Incorporándolos de regreso al circuito económico formal.*

INCUMPLIR TIENE CONSECUENCIAS

*Hasta 15 años de prisión y sanciones millonarias
bajo el Código Penal Federal.*

CÓDIGO PENAL FEDERAL

CÓDIGO PENAL FEDERAL • ART. 400 BIS

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona, adquiera, enajene, administre, deposite o transfiera bienes de procedencia ilícita, teniendo conocimiento de ello.

El conocimiento del origen ilícito es elemento central del tipo penal.

LFPIORPI

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

OBJETO DE LA LEY

Tiene como objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

APLICA A

Sujetos obligados que realizan actividades vulnerables según el Art. 17

AUTORIDAD

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

LAS TRES ETAPAS

1 Colocación

Los recursos ilícitos son **introducidos al sistema financiero** mediante operaciones que permiten que el dinero circule dentro de canales formales.

2 Estratificación

3 Integración

1 **Colocación**

2 **Estratificación**

Múltiples transacciones financieras con el objetivo de **ocultar el origen del dinero** y dificultar su rastreo por las autoridades.



3 **Integración**

Los recursos, ya con **apariencia de legalidad**, se reincorporan a la economía como si fueran activos de origen lícito.

- ① En conjunto, estas etapas permiten transformar recursos ilícitos en activos aparentemente legales, complicando su detección.

OBLIGACIONES

Para actividades vulnerables — parte 1 de 2

01

Identificación de clientes

Identificar mediante documentos oficiales y conservar copia de los mismos.

02

Beneficiario controlador

Identificar al beneficiario controlador en personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas.

03

Resguardo de información

Resguardar y proteger documentación para permitir la reconstrucción de operaciones.

04

Registro en padrón

Registrarse, actualizarse o darse de baja mediante medios electrónicos oficiales.

05

Avisos a la autoridad

Presentar avisos e informes. Reporte de operaciones sospechosas en **menos de 24 horas**.

CUMPLIMIENTO COMO GARANTIA INSTITUCIONAL.

Las obligaciones previstas en la ley son esenciales para **prevenir y detectar** conductas ilícitas. Su cumplimiento garantiza **transparencia y reduce riesgos** institucionales.



GUÁRDELO

Comparta con su equipo de cumplimiento



ESCÍBANOS

Asesoría en cumplimiento normativo PLD